

ACTA DE INSPECCIÓN

, funcionario del Consejo de Seguridad Nuclear acreditado como inspector, en su condición de autoridad pública según el artículo 122 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, en el ejercicio de la función inspectora

CERTIFICA:

Que los días cinco, seis y siete de noviembre de 2025 se ha personado en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (Ciemat), emplazado en el término de Madrid (Madrid). Este Centro dispone de autorización como instalación nuclear única otorgada por las Resoluciones de la Dirección General de la Energía de 15 de julio de 1980 y 3 de febrero de 1993, y la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 5 de agosto de 2022.

La Inspección del CSN fue recibida por los representantes de la instalación, e igualmente participaron en el desarrollo de la misma las personas que se relacionan en el anexo I de esta acta de Inspección.

El anexo I contiene datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia, este anexo no formará parte del acta pública de este expediente de inspección que se elaborará para dar debido cumplimiento a las obligaciones del CSN en materia de transparencia y publicidad activa de sus actuaciones (artículo 15.2 RD 1440/2010).

La inspección tenía por objeto realizar las comprobaciones y verificaciones sobre el Plan de Emergencia Interior (en adelante, PEI) de la instalación y sus procedimientos de desarrollo, y sobre el simulacro bienal de emergencia a efectuar el 6-NOV-2025, en aplicación del procedimiento del CSN de referencia PT-IV-260 "Inspección del sistema de gestión de emergencias de instalaciones nucleares", revisión 2, que constan en el orden del día de la agenda de inspección, que previamente había sido comunicada y que figura como Anexo II a esta acta de inspección.

C / Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
CP. 28040 MADRID
Teléfono: 913460100

Los representantes la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se indicó a los efectos de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

El Anexo III de esta acta, contiene el listado y toda aquella la información de esta naturaleza que tanto de forma previa como en el transcurso de la inspección fue requerida por la inspección el CSN. Este Anexo III no formará parte del acta pública.

Realizadas las advertencias formales anteriores y de la información a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

En relación con el estado e implantación del PEI y los procedimientos que lo desarrollan (punto 2.1.1 de la agenda de inspección):

1. El PEI del Ciemat, de código de referencia PT-CIEMAT-16, se encontraba vigente en revisión 8, aprobada por Resolución de la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética del 21-SEP-2025. El titular manifestó que el PEI había entrado en vigor con fecha de 28-OCT-2025, que era la fecha de la firma de la Directora General en el sistema de gestión documental para su distribución digital. De acuerdo al apartado 5.8.5 del PEI, las revisiones del PEI entrarán en vigor al día siguiente de que la resolución de aprobación de la modificación por el Ministerio competente sea firme a todos los efectos (un mes después de la publicación de dicha resolución). Se mostró a la inspección la notificación del Ministerio de la Resolución de aprobación de la revisión 8 del PEI, con fecha de registro de entrada en el Ciemat de 7-OCT-2025. La inspección comprobó que, de acuerdo al propio PEI, la revisión 8 del PEI fue aprobada por la Directora General del Ciemat en fecha 14-OCT-2025. Se mostró a la inspección el registro en de la firma de la Directora General en fecha 28-OCT-2025. La inspección indicó al titular que la fecha de entrada en vigor de la revisión 8 del PEI no era coherente con lo indicado en el apartado 5.8.5 del PEI.
2. La inspección solicitó una lista actualizada de los procedimientos que desarrollan el PEI, la cual le fue facilitada con el código, edición y fecha de entrada en vigor de los procedimientos y sus anexos y formatos.
3. Respecto a la inspección descrita en el acta de referencia CSN/AIN/CIE/23/282, se habían emitido revisiones a todos los procedimientos del PEI, motivadas por la revisión

C / Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
CP. 28040 MADRID
Teléfono: 913460100

8 del PEI. La inspección comprobó que la fecha de entrada en vigor de los procedimientos era de 28-OCT-2025, pero de algunos anexos y formatos de los procedimientos era de 29 y 30-OCT-2025. De acuerdo al apartado 5.8.5 del PEI, los procedimientos asociados al PEI entrarán en vigor el mismo día de la entrada en vigor del PEI correspondiente en la instalación.

4. Se mostró a la inspección el correo electrónico de 4-NOV-2025 remitido por el Coordinador del PEI a la ORE integrada con personal propio avisando de la entrada en vigor de la revisión 8 del PEI y sus procedimientos de desarrollo.

En relación con la organización de preparación ante emergencias del titular (punto 2.1.2 de la agenda de inspección):

5. La inspección comprobó que la organización de preparación de emergencias estaba integrada por el Coordinador del PEI, en la persona del jefe del Área de Emergencias y Protección Física, y dos técnicos superiores de dicha área.

En relación con la composición y mantenimiento de la organización de respuesta a emergencias (ORE) del titular (punto 2.1.3 de la agenda de inspección):

6. La inspección solicitó un listado actualizado del personal que integra la ORE de la instalación; el titular mostró a la inspección el “Listado de personal de Dirección” (Formato: PT-CIEMAT-16-01-F01), de 30-OCT-2025, con el nombre, cargo y teléfono de las personas que pueden ejercer la Dirección del PEI; el “Listado de personal del Comité Asesor” (Formato: PT-CIEMAT-16-01-F02), de 30-OCT-2025, con el nombre, cargo y teléfono de las personas que integran el Comité Asesor; y el “Listado de personal de los Grupos de Intervención y Apoyo” (Formato: PT-CIEMAT-16-01-F03), de 30-OCT-2025, con el nombre y teléfono de los Jefes de Intervención y de los Técnicos de Emergencia, y de las personas que integran los grupos de apoyo (Seguridad Radiológica, Mantenimiento, Salud Laboral, Prevención de Riesgos Laborales, Servicio de Protección Radiológica, Laboratorio de Medidas de Protección Radiológica, y Servicio de Dosimetría de Radiaciones Ionizantes) y con el teléfono fijo del Servicio Prevención y Protección de Sinistros, de Vigilancia de Seguridad, y del Jefe de Turno del Centro de Control por ser personal de contrata.
7. De acuerdo al PEI, el Servicio de Protección Radiológica era un grupo de intervención y Seguridad Radiológica no era un grupo de apoyo.
8. De acuerdo al apartado 5.4.1 del PEI, en todo momento, dentro del horario de obligada permanencia, se garantizará la presencia de al menos una persona en cada uno de los puestos de la ORE, a excepción de la Brigada de Bomberos (que serán, al menos, dos personas). La inspección comprobó que la dotación del puesto de Seguridad

Radiológica del Comité Asesor era de una persona. El titular manifestó que estaba previsto que se incorporaran al puesto tres personas más, y que recibirían su formación inicial preceptiva en los meses de noviembre y diciembre de 2025.

9. La inspección comprobó que para cubrir el puesto de Coordinación Operativa del Comité Asesor y del Jefe de intervención se disponía de las mismas cuatro personas. El titular manifestó que se estaba formando a una persona de reciente incorporación al área de Emergencias y Protección Física para incorporar a dichos puestos de la ORE.
10. La inspección comprobó que para cubrir el puesto de Infraestructuras del Comité Asesor y del grupo de apoyo de Mantenimiento se disponía de las mismas tres personas. El titular manifestó que analizaría incorporar alguna persona más a dicha dotación.

11.

12.

13. El titular manifestó que tenía dificultades para conocer las altas y las bajas del personal de la ORE. La inspección comprobó que la gestión de altas y bajas de personal de la ORE, tanto propio como externo, no estaba desarrollada en un procedimiento.
14. Se mostró a la inspección el listado nominativo del personal asignado al retén de Dirección del PEI, según el formato PT-CIEMAT-16-02-F01 (Edición: 1), con los turnos de retén del mes de NOV-2025, aprobado el 28-OCT-2025 por la Directora General. El titular manifestó que dicho retén estaba formado por 22 personas. La inspección comprobó que había tres personas del retén de Dirección que no aparecían en el listado.
15. Se mostró a la inspección el listado nominativo del personal asignado al retén operativo de emergencia, según el formato PT-CIEMAT-16-02-F04 (Edición: 1), con los turnos de retén del mes de NOV-2025, aprobado el 28-OCT-2025 por la Directora General. La inspección comprobó que el retén operativo estaba formado por 11 personas. El titular manifestó que estaba previsto incorporar 4 personas más al retén operativo.

C / Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
CP. 28040 MADRID
Teléfono: 913460100

16. El titular identificó que los listados de retén correspondientes a NOV-2025 no estaban disponibles en la web interna para información.
17. Se mostró el documento “Listado de altas y bajas de la ORE”, desde 16-OCT-2023 al 27-OCT-2025, con el nombre, grupo, retén, fecha y motivo de las bajas de personal interno de la ORE, de las bajas de personal externo de la ORE, de las altas de personal interno de la ORE y de las altas de personal externo de la ORE. La inspección comprobó que desde la última inspección había habido en la ORE 10 bajas de personal interno y 12 de personal externo y 9 altas de personal interno y 12 de personal externo.

En relación con la formación inicial y periódica (teórica y práctica) en el PEI del personal de la ORE (punto 2.1.4 de la agenda de inspección):

18. Se mostró a la inspección el documento “Informe anual de formación PEI 2024” (Código: SG-G52-01/IT-25), en edición 1, aprobado el 27-MAR-2025, sobre la ejecución del programa de formación y entrenamiento del personal que formaba parte de la ORE del titular del 2024, incluyendo información sobre la formación inicial y continua en preparación de emergencias, así como las desviaciones producidas en el mismo.
- 19.

20.

21. La inspección comprobó que la gestión de la formación de las ausencias de formación por bajas de larga duración no estaba desarrollada en un procedimiento.
22. El titular informó que durante el año 2025 había realizado simulacros de incendio con su Servicio Prevención y Protección de Siniestros, y había impartido formación a los bomberos de la Comunidad de Madrid. La inspección indicó incluir dichas actividades en el informe anual de formación.

En relación con el programa de Garantía de Calidad aplicado al sistema de gestión de emergencias (punto 2.1.6 de la agenda de inspección):

23. De acuerdo al apartado 5.8.6 del PEI, el PEI y sus procedimientos serán sometidos anualmente a una auditoría interna realizada por la Unidad de Gestión de Calidad.
24. Se mostró a la inspección el informe de auditoría interna de código IAI-PEI-3004025, aprobado el 14-MAY-2025, correspondiente a la auditoría llevada a cabo el 30-ABR-2025 al PEI del Ciemat. En este informe constaban una No Conformidad menor y ocho Recomendaciones originadas en el transcurso de la auditoría. La inspección realizó un seguimiento del estado de la No Conformidad, y no se derivaron comentarios. La inspección comprobó que las recomendaciones no derivaron en entradas del PAC ni en incidencias de medios del PEI.
25. Se mostró a la inspección el “Programa anual de auditorías internas” de código PRAI-CIEMAT-2024 (Edición: 1), sin fecha de aprobación, correspondiente al año 2024. En dicho documento aparecía la previsión de realizar una auditoría al PEI por parte de la Unidad de Gestión de Calidad en OCT-2024. La inspección comprobó que el titular no había realizado la auditoría correspondiente al año 2024, lo que constituía indicio de una potencial desviación comunicada al titular.
26. La inspección comprobó que la auditoría interna al PEI del Ciemat correspondiente al año 2023 se había realizado el 10-OCT-2023, de acuerdo al informe de código IAI-PEI-10-10-2023, aprobado el 24-OCT-2023.

En relación con el seguimiento del Programa de Acciones Correctivas (PAC) concernientes al PEI (punto 2.1.7 de la agenda de inspección):

27. La inspección solicitó una relación de entradas/acciones del PAC derivadas de la actividad PEI generadas desde el 1-ENE-2023, y le fue presentado el documento “Listado de No Conformidades, Acciones Preventivas y actividades de mejora”, de acuerdo al formato PT-CIEMAT-09-F04, edición 1, con cuatro No Conformidades y una

C / Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
CP. 28040 MADRID
Teléfono: 913460100

Acción de Mejora asociadas al proceso PEI, y el código, fecha de apertura, descripción de la incidencia, fecha de cierre prevista, y fecha de cierre de las mismas. La inspección comprobó que la Acción de Mejora AM-PEI-25-10 a día de la inspección estaba abierta y dentro del plazo de cierre previsto.

28. El titular manifestó que para las incidencias relacionadas con el PEI que no derivaban en la apertura en el PAC de una No Conformidad / Acción de Mejora, elaboraban un listado anual para su registro y seguimiento.
29. Se mostró a la inspección el documento “Registro de incidencias medios PEI. Año: 2024”, de acuerdo al formato PROCESO CIEMAT PEI-F03, en edición 1, con cuatro incidencias abiertas durante el año 2024 y dos incidencias pendientes de 2023. La inspección comprobó que, a día de la inspección, todas las incidencias estaban cerradas salvo las incidencias nº1 y 4 de 2024, y la incidencia nº7 de 2023.
30. Se mostró a la inspección el documento “Registro de incidencias medios PEI. Año: 2025”, de acuerdo al formato PROCESO CIEMAT PEI-F03, en edición 1, con tres incidencias abiertas durante el año 2025, dos incidencias pendientes de 2024 y una incidencia pendiente de 2023. La inspección comprobó que, a día de la inspección, las incidencias de 2025 y 2023 estaban cerradas, y que la incidencia nº1 de 2024 permanecía abierta.
31. A lo largo de la inspección se comprobó que el titular no tenía establecidos los criterios para gestionar como incidencias aquellas lecciones aprendidas, observaciones de la inspección, y recomendaciones derivadas del proceso PEI. El titular manifestó que disponía de un procedimiento con los criterios para determinar las incidencias que derivaban en la apertura de una entrada en el PAC. La inspección comprobó que el Coordinador del PEI desconocía dichos criterios.
32. De acuerdo al apartado 5.8.6 del PEI, se realizará un seguimiento semestral del estado de las acciones derivadas del programa de calidad aplicado a la gestión de emergencias como son la evaluación del grado de cumplimiento de las actividades planificadas y el estado de las acciones correctivas, preventivas o de mejora.
33. La inspección comprobó que en el listado de acciones mostrado (formato PT-CIEMAT-09-F04) se incluían los seguimientos semestrales de acciones realizados desde el 1-ENE-2023, en las fechas de 10-ABR y 18-OCT-2023, 21-MAR-2024 y 27-MAY-2025.
34. Se mostró a la inspección el documento “Evaluación grado cumplimiento actividades planificadas en emergencias y autoprotección para el año 2024”, de acuerdo al formato PROCESO CIEMAT PEI-F02, edición 1, correspondiente al seguimiento de actividades

del año 2024 realizado a fecha 16-DIC-2024. La inspección comprobó que se hacía seguimiento de las acciones del PAC y de las incidencias de medios del PEI.

En relación con la experiencia operativa propia y ajena en relación a la preparación y respuesta a emergencias (punto 2.1.8 de la agenda de inspección):

35. Se mostró a la inspección el documento “Informe activación del Plan de Emergencia Interior 28 de abril de 2025” (Código: PEI-EMER-2025-01), en edición 1, aprobado el 21-MAY-2025, sobre las actuaciones realizadas en el Ciemat durante la situación de Prealerta de emergencia ocurrida el 28 de abril de 2025 en el emplazamiento de Ciemat (Moncloa), atendiendo a lo establecido en el epígrafe quinto de la IS-44. De acuerdo al apartado 5.6 del informe, el titular identificó las siguientes lecciones aprendidas:

- Poco antes del restablecimiento del suministro eléctrico del Centro, el grupo electrógeno que daba cobertura a la Sala de Dirección de Emergencia (SDE) presentó anomalías de funcionamiento. El titular proponía que, aunque al día siguiente funcionó correctamente, se agilizaría con la empresa mantenedora la primera revisión correspondiente al año 2025. La inspección comprobó que la revisión se realizó el 29-MAY-2025, con resultado satisfactorio. El titular manifestó que, si bien el equipo realizaba las revisiones semestrales y las pruebas quincenales dentro de los criterios de aceptación, estaban gestionando como mejora la sustitución en el corto plazo del grupo electrógeno por la dificultad en disponer de piezas de recambio.
- Las notificaciones a las organizaciones competentes se enviaron por correo electrónico porque no se pudo utilizar el fax, cuya transmisión de señales se hacía a través de líneas telefónicas físicas analógicas. El titular proponía que era necesario analizar si las causas de esta pérdida de comunicación eran imputables a equipos internos, y en su caso, resolver el problema. El titular manifestó que estaban analizando la incidencia y que, ante la ocurrencia de una situación similar, tenían el correo electrónico como método alternativo. La inspección comprobó que no se hacían pruebas periódicas de funcionamiento del fax.

36. La inspección comprobó que dichas lecciones aprendidas no se habían registrado como entradas del PAC ni como incidencias de medios del PEI, ni había evidencia escrita del seguimiento de las actividades asociadas a las mismas.

37.

38. La inspección preguntó si el titular había analizado la disponibilidad del retén en una situación similar, con pérdida generalizada de comunicaciones, fuera de jornada laboral. El titular manifestó que, durante la borrasca Filomena en la que hubo dificultades de movilidad en Madrid y de acceso a la instalación, se comprobó que el turno estuvo cubierto en todo momento por personal, pero no se analizó la disponibilidad del retén en caso de ser requerido; durante la pérdida de energía eléctrica a nivel nacional del 28-ABR-2025 no se analizó la disponibilidad del retén dado que el PEI se activó dentro de jornada laboral y el personal actuante se mantuvo activado hasta el final de la emergencia (23:07 horas). La inspección comprobó que el titular no tenía desarrolladas en un procedimiento las medidas compensatorias a aplicar en aquellas situaciones en las que no se pudiera garantizar la disponibilidad del retén, como la imposibilidad de acceso a la instalación o las comunicaciones comprometidas. El titular manifestó que analizaría dicho aspecto.

C / Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
CP. 28040 MADRID
Teléfono: 913460100

En relación con la evaluación interna del simulacro del PEI del año 2023 (punto 2.2.1 de la agenda de inspección):

39. De acuerdo con lo establecido en el apartado 5.8.4 del PEI, el titular había elaborado y remitido al CSN el informe “Simulacro de emergencia 2023” (Ref.: IN-PEI-SIMULI-2023-01), edición 1, aprobado el 19-DIC-2023, en el que se describía una evaluación de la respuesta al simulacro del PEI que se desarrolló en esta instalación el 2-NOV-2023.
40. En el apartado 5.2.4 “Valoración global del simulacro” de dicho informe se identificaron tres lecciones aprendidas, y se incluyeron cinco observaciones realizadas por parte del organismo regulador. Derivado de estas últimas, se iban a proponer adquisiciones para digitalizar la SDE, y para la correcta identificación de los intervinientes y observadores de un simulacro, así como, en la planificación de la formación de 2024, se iban a considerar las observaciones realizadas por el CSN en lo relativo a la protección de los intervinientes del grupo de PR y a la mejora de la gestión de las comunicaciones tanto externas como internas.
41. Se mostraron a la inspección la acción de mejora AM-CIEMAT-25-06-01, emitida el 1-JUN-2025, sobre la adquisición de nuevos terminales de radiotelefonía para mejorar la cobertura en ciertos espacios del Centro, que había sido implantada en JUL-2025, y la acción de mejora AM-CIEMAT-25-06-02, emitida el 1-JUN-2025, sobre la adquisición de chalecos para evaluadores y controladores de un color diferente a los participantes en el simulacro, que había sido implantada en SEP-2025. La inspección comprobó que dichas acciones correspondían a una lección aprendida identificada por el titular y a una observación realizada por la inspección, respectivamente; que no estaban incluidas como acciones del PAC en el informe del simulacro.
42. La inspección comprobó que el resto de lecciones aprendidas y observaciones de la inspección de 2023 no se habían registrado como entradas del PAC ni como incidencias de medios del PEI, ni había evidencia escrita del seguimiento de las actividades asociadas a las mismas.
43. De acuerdo al apartado 5.2.5 “Resultado encuestas evaluación del simulacro” del informe, en aplicación del Manual de Calidad del Ciemat, se enviaron unas encuestas tras el simulacro a todo el personal con misiones (personal de la ORE) y sin misiones en el simulacro (personal evacuado) para evaluar la eficacia de la formación y de las necesidades y expectativas del personal involucrado en el PEI, cuyos resultados serían analizados y evaluados por la Unidad de Gestión de Calidad del Ciemat. Se mostró a la inspección el documento “Informe de resultados de las encuestas realizadas al personal del Ciemat sobre el simulacro de emergencia del 2 de noviembre de 2023” (Ref.: DT-PEI-2024-01), aprobado el 19-MAR-2024. La inspección comprobó que

aquellos resultados que derivaron en actuaciones para la mejora del proceso PEI no fueron considerados entradas del PAC o incidencias de medios del PEI. La inspección comprobó que el Coordinador del PEI no tenía conocimiento de algunos de los resultados obtenidos del análisis de las encuestas.

En relación con la preparación del simulacro del PEI del 6 de noviembre de 2025 (punto 2.2.3 de la agenda de inspección):

44. En cumplimiento con lo establecido en el PEI, se había elaborado y remitido al CSN el informe “Plan de simulacro en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (Ciemat) Año 2025” (Ref.: IN-PEI-PSIM-2025-01), en edición 0, mediante carta de 26-AGO-2025; el cual, dado que incluía el escenario de detalle del simulacro a desarrollar el 6-NOV-2025, fue enviado en sobre cerrado atendiendo a los criterios de confidencialidad fijados por el CSN. Posteriormente, el titular remitió la edición 1 para corregir un error cometido en la estimación de la tasa de equivalente de dosis ambiental en la instalación IRO3 en el accidente simulado.
45. Se habían elaborado 22 mensajes de control para el desarrollo del antedicho escenario de simulacro; los cuales serían entregados a los distintos participantes durante el simulacro. Se mostraron a la inspección dichos mensajes, comprobándose que no contenían las acciones de respuesta esperada de los participantes, siendo que éstas debían ser objeto de evaluación.
46. Se informó a la inspección del personal que integraba el equipo interno designado para el control y evaluación del desarrollo de dicho simulacro, con un controlador principal, 3 controladores y 3 evaluadores distribuidos en diversas áreas del Centro para cubrir las actividades a realizar por los participantes en el simulacro.
47. De acuerdo al apartado 5.8.4 del PEI, se garantizará que todo el personal de la ORE participará en un simulacro al menos una vez cada 5 años. Para garantizar este requisito se establecerán relevos de las funciones de la ORE. Excepcionalmente, cuando estos relevos no se lleven a cabo porque desvirtuarían los objetivos del propio simulacro, el requisito se podrá dar por cumplido mediante la realización de ejercicios equivalentes de alcance integrado por parte de todo el personal que no haya participado en un simulacro durante cinco años. Dichos casos estarán justificados, y los ejercicios quedarán recogidos en el informe anual de formación.
48. La inspección comprobó que la dotación de algunos puestos de la ORE, como el puesto de Director del PEI integrado por 23 personas a día de la inspección, y la frecuencia bienal de los simulacros del PEI no permitía la participación de todos los integrantes de la ORE en los simulacros del PEI en un ciclo de 5 años, tal y como estaba requerido, si no se aplicaban medidas compensatorias. La inspección comprobó que en los

simulacros no se realizaban relevos del personal de la ORE, y que no se realizaban ejercicios equivalentes de alcance integrado ni estaba planificada su realización. La inspección identificó y comunicó al titular que, de acuerdo a lo establecido en el PEI, el titular no había aplicado ni tenía previstas las medidas necesarias para garantizar que todo el personal de la ORE participara en un simulacro del PEI en un ciclo de 5 años, lo que constituía indicio de una potencial desviación.

En relación con el desarrollo del simulacro del PEI del 6 de noviembre de 2025 (punto 2.2.2 de la agenda de inspección):

49. La inspección, a las 09:52 horas del 6-NOV-2025, se personó en el CCA; se informó a la inspección de que no había incidencias en la instalación que impidieran iniciar el simulacro de emergencia previsto realizar ese día.
50. Durante la realización del simulacro, la inspección estuvo presente en el CCA y en la SDE, ambas en edificio 54.
51. El simulacro comenzó a las 09:59 horas con la entrega a un trabajador de IR del primer mensaje de escenario. Posteriormente, el simulacro se desarrolló sin desviaciones significativas respecto a la secuencia temporal descrita en el escenario, y sin que acontecieran sucesos reales que afectaran al desarrollo del mismo. A las 11:39 horas finalizó el simulacro desde el punto de vista de la secuencia simulada. La Dirección del PEI continuó hasta completar ciertas actuaciones de la emergencia, dándose por finalizado el simulacro a las 11:45 horas. La inspección comprobó que en la SDE hubo confusión a la hora de dar por finalizado el simulacro.
52. El PEI se activó a las 10:18 horas con la declaración de categoría I (Prealerta). La inspección comprobó que la hora de identificación del suceso iniciador 1.2.3 por un derrame de material radiactivo en IR- que afectaba apreciablemente a su operación, y del suceso iniciador 1.3.1 por un incendio en IR- que no afectaba a material radiactivo, era las 10:22 horas.
53. Las categorías de emergencia fueron declaradas en base a los sucesos iniciadores del PEI 1.2.3, 1.3.1 (Categoría I - Prealerta), 2.3.1 (Categoría II - Alerta de emergencia); y se transmitieron a la Salem del CSN, a la Delegación del Gobierno en Madrid, y a la Agencia de Seguridad y Emergencias de Madrid (ASEM 112) las comunicaciones y notificaciones de emergencia establecidas en el PEI.
54. La inspección comprobó que el personal actuante, atendiendo a la evolución de los supuestos, aplicó las acciones y medidas de: declaración y notificación de la emergencia, activación de organizaciones, protección, correctoras y de asistencia al personal, que se establecen en el PEI y sus procedimientos.

C / Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
CP. 28040 MADRID
Teléfono: 913460100

55. A las 11:30 horas el DPEI dio por finalizada la emergencia y se iniciaron las actuaciones de recuperación de la instalación.
56. La inspección comprobó que el envío de notificaciones con el fax presentó dificultades; que el envío de notificaciones con el correo electrónico presentó dificultades; que el titular envió algunas notificaciones desde los correos personales del DPEI y de la responsable de Seguridad Radiológica, actuación que no estaba contemplada en los procedimientos. La inspección comprobó que el titular disponía de una dirección de correo electrónico para el CCA pero no para el SDE.

La inspección del CSN comunicó en la reunión de cierre a los representantes de la instalación las potenciales desviaciones identificadas en el transcurso de la inspección:

- 1.
2. En el año 2024 el titular no realizó la auditoría anual al PEI.
3. Durante la emergencia declarada el 28-ABR-2025, la identificación del suceso iniciador 1.4.2 y la declaración de la emergencia no se ajustaron a los criterios establecidos en el PEI, y su notificación a las organizaciones competentes superó el tiempo establecido en el PEI tras la identificación del suceso iniciador.
4. El titular no ha aplicado las medidas necesarias para garantizar que todo el personal de la ORE participa en un simulacro del PEI en un ciclo de 5 años, tal y como está requerido en el PEI.

Igualmente, que los representantes dieron las facilidades necesarias para el correcto desarrollo de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre instalaciones nucleares, radiactivas y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, así como la autorización referida, se levanta y se suscribe la presente acta firmada electrónicamente.

C / Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
CP. 28040 MADRID
Teléfono: 913460100

ANEXO I. PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN

Inspección del CSN:

Representantes del titular:

C / Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
CP. 28040 MADRID
Teléfono: 913460100

ANEXO II. AGENDA DE INSPECCIÓN

1. Reunión de apertura.

- 1.1. Presentación; revisión de la agenda; objeto de la inspección.
- 1.2. Planificación de la inspección. Disponibilidad del Coordinador del PEI y resto de personal del titular que recibe la inspección.
- 1.3. Disponibilidad de la documentación del PEI y de los simulacros del PEI.

2. Alcance de la inspección.

2.1. Inspección a la implantación y mantenimiento del PEI.

- 2.1.1. Verificación del estado e implantación del PEI y procedimientos en vigor. Revisiones emitidas del PEI y de los procedimientos que lo desarrollan.
- 2.1.2. Verificación de la organización de preparación ante emergencias del titular.
- 2.1.3. Verificación de la composición y mantenimiento de la organización de respuesta a emergencias (ORE) del titular.
- 2.1.4. Verificación de la formación inicial y periódica (teórica y práctica) en el PEI del personal de la ORE.
- 2.1.5. Verificación del mantenimiento y comprobación de instalaciones, medios y equipos de emergencia. Gestión de incidencias y medidas adoptadas.
- 2.1.6. Programa de Garantía de Calidad aplicado al sistema de gestión de emergencias; verificación de las auditorías internas.
- 2.1.7. Seguimiento del Programa de Acciones Correctivas (PAC) concernientes al PEI. Estado de cierre de las acciones del PAC derivadas de la inspección de 2023 con acta CSN/AIN/CIE/23/282.
- 2.1.8. Experiencia operativa propia y ajena en relación a la preparación y respuesta a emergencias. Informe de la activación del PEI del 28 de abril de 2025.

2.2. Inspección del simulacro del PEI.

- 2.2.1. Verificación de la evaluación interna del simulacro del PEI del año 2023.
- 2.2.2. Verificación de la preparación y desarrollo del simulacro del PEI del 6 de noviembre de 2025.
- 2.2.3. Modificaciones respecto del plan enviado, mensajes de control y mando. Controladores. Personal exento de participación.

3. Reunión de cierre.

- 3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.
- 3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones.

Anexo de la Agenda: listado de documentos que se solicitan para el correcto desarrollo de la inspección

ANEXO III. DOCUMENTACION UTILIZADA EN LA INSPECCIÓN

